



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500022061**



Bogotá, **13/01/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARITUR LTDA
CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29882** de **29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 29882 del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **ARITUR LIMITADA**, identificada con N.I.T 8301124148

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 29882 Del

20 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8301124148

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 332976 de fecha 09 de Septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SZQ100 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA identificada con el N.I.T. 8301124148 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"

RESOLUCIÓN N° 29882 Del 29 DE JULIO

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8301124148

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
332976	09 de Septiembre de 2013	SZQ100

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 332976 de fecha 09 de Septiembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA identificada con N.I.T. 8301124148

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8301124148, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es; "(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...) " y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN N° - 29882 Del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8301124148

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8301124148, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8301124148, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la CARRERA 38 NO. 27 B -27 SUR, teléfono 2039226, correo electrónico aritur2013@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN N° 29882 Del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ARITUR LIMITADA, identificada con N.I.T. 8301124148

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

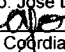
ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29882 29 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José David Segura Franco Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Registro Mercantil

La siguiente información es la registrada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ARITUR LIMITADA
Código	BOGOTA
Código de Matrícula	0001231533
Identificación	NIT 83012414-8
Fecha Año Renovado	2015
Código de Matrícula	20021202
Código de Comercio	20521051
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O SUC
Código de Tipo	191420700000
Capital Social	1230000000
Valor de Participaciones	1000000000
Dividendos	0000
Estado	En

Actividades Económicas

1920 Comercio de mercancías
1920 Comercio de mercancías

Información de Contacto

Dirección Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 26 NO. 27 B SUR
Código Comercial	2039226
Dirección Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 26 NO. 27 B SUR
Telefono Fiscal	2039226
Correo Electrónico	aritur2013@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	FSAI	RNT
		ARITUR LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Vea Certificado de Existencia y Representación Legal

Vea Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 332976

1. FECHA Y HORA

13									
09									



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

Via Boyota - La Vega, Km 9. Parte Sur.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

5. EXPEDIDA

Funza

6. SERVICIO

7. CODIGO DE INFRACCION

8. CLASE DE VEHICULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

CC = 79.732.751
 11001-7863986
 24/05/2011 24/05/2014
 Israel Angel Torresoleto Vence

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Torresoleto Vence Israel

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Aritu LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003142205

13. TARJETA DE OPERACION

0769375

14. DATOS DEL AGENTE

Pt. Angel Espinosa Diez
 087309

15. INMOVILIZACION

El Gamu-Ah 12

16. OBSERVACIONES

(Planilla) Extracto de contrato # 16550
 suscrito septiembre 08 del 2013.
 Anexo extracto de contrato vencido.

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

Bajo gravedad de juramento AUTORIDAD DE TRANSITO

PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLIN - LA PUNTA TENJO

Horario de Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



SIGLA No 520

PLACA 100

LA PUNTA SEP 10 2013

INVENTARIO INDIVIDUAL DE VEHÍCULO

1951

A CARGO DE P. ARIETA

JONATHAN

CLASE DE VEHICULO CAMIONETA MARCA CHERY

HORA ENTRADA 10:30

INFRACCION _____

ORGANISMO FONIBEN

ACCESORIOS

Asientos	1	Asientos	1
Alfombrillas	2	Asientos de Autos	1
Asientos de Autos	6	Asientos de Camión	1
Asientos de Camión	1	Asientos de Motocicleta	1
Asientos de Motocicleta	1	Asientos Extintos	2
Asientos Extintos	2	Asientos	2
Asientos	2	Asientos de la Interior	2
Asientos de la Interior	2	Mangas y Puertas y Ventanas	4
Mangas y Puertas y Ventanas	4	Papeles	2
Papeles	2	Papel de Caucho	1
Papel de Caucho	1	Rines Diametros	4
Rines Diametros	4	Rines	1
Rines	1	Taxi	1
Taxi	1	Tapa Radiador	1
Tapa Radiador	1	Tapa Termostato de Gaseos	1
Tapa Termostato de Gaseos	1	Tubo Auxiliar de Gaseos	1
Tubo Auxiliar de Gaseos	1	Ventila para Corpa	1
Ventila para Corpa	1	Mantas Diametro	4
Mantas Diametro	4	Tapetes Caucho	1
Tapetes Caucho	1	Cinturas de Seguridad	6
Cinturas de Seguridad	6		

HERRAMIENTAS

Kit de Mecanica	/	Kit Hidraulico	/
Claves para Ruedas	/	Claves Fijas	/
Claves Estrellas	/	Destornillador Plano	/
Destornillador estrella	/	Prensa Parches	/
Bomba de Mano para Llantas	/	Pinzas	/
Kit de Computera	/	Palancas	/

LIBRE RACIONES FERRERIA RAHADA

ENTREGA [Signature] RECIBE [Signature]
 No. 79 432 781 No. 41658 3 YR 80



TRANSPORTES ESPECIALES
 Carrera 18 No. 27B - 2º Sur Barrio Los Sauces
 Tel: 202 0359 / 310 220 0076 - Fax: 203 9226

MOSTRA TRANSPORTE RESERVACION No. 1542
 AGOSTO DE 2014

**EXTRACTO DE
 CONTRATO**

16550

PERSONA O EMPRESA CONTRATANTE

NOMBRE	CONVENIO EMPRESARIAL EMPRESARIALES AVIANCA/TAM/TAMPA/BETTY MEDINA/HUAWEI TRANSPORTES ACAF			
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
OBJETO	TRANSPORTE DE PERSONAL EMPRESARIAL GRUPO FAMILIAR			
DIRECCION	AVICALLE 26-59-15 PISO 9	C.C. o NIT.	805002491-2	TEL: 7445454
CIUDAD ORIGEN Y LUGAR	BOGOTA	FECHA DE SALIDA	AGOSTO 8, 2013	HORA 00AM
CIUDAD DESTINO	CAJICAMA - CAJICAMA - CRICHOE QUERA - BOGOTA	FECHA DE REGRESO	SEPTIEMBRE 8, 2013	HORA 00PM

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	CHERY	PLACA	SZQ-100	No. ORDEN	1138
MODELO	2012	TIPO	CAMIONETA VAN	No. PASAJEROS	6
PROPIETARIO	ISMAEL TORROLEDO	C.C. o NIT.			79.732.751
CONDUCTOR	ISMAEL TORROLEDO	C.C. o NIT.			79.732.751
No. TARJETA OPERACION	1759375	No. SOAT	AI-192924590468-0	No. POLIZA	2014-05663011063157

DESCRIPCION	B	R	M	DESCRIPCION	B	R	M
LUCES	XX			PINTURA			XX
LIMPIABRISAS	XX			SILLETERIA			XX
PITO	XX			AVISOS			XX
FRENOS	XX			LATONERIA			XX
SUSPENSION	XX			EQ. CARRETERA			XX
LLANTAS	XX			EXTINTOR			XX

Ismael Torroledo
 REPRESENTANTE LEGAL

PROPIETARIO O CONDUCTOR
 C.C. o NIT.

Válido únicamente original y sello seco



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500832671



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARITUR LTDA
CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29882 de 29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


ALCIDÉS ESPINOSA OSPINO
SECRETARIO GENERAL (E)

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_12_29_14_15_33.odt

